



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 029-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Abril del año 2017, se trató como punto de agenda: Cumplimiento del Auto N° 01 – Expediente N° J-2015-00162-A01, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, relacionado a la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la MDCGAL, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, publicado el 29 de Setiembre del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones en el que resuelve, en el "Artículo segundo.- *REQUERIR al Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, luego de notificada la presente resolución, modifique su Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 005-2015, del 6 de abril de 2015, de manera que tipifique de forma expresa, clara y precisa, faltas graves pasibles de sanción de suspensión, aplicables tanto para el alcalde como para los regidores, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Tacna, para que, a su vez, las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del citado concejo municipal, con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales*"; y en el Artículo tercero.- *REQUERIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para que en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de modificado el Reglamento Interno de Concejo, cumpla con realizar la publicación íntegra de dicha modificatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, numeral 5, y 44, numeral 2, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Tacna, para que, a su vez, las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de la referida autoridad edil, con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.*"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2016 de fecha 10 de Junio del 2016, se aprobó el Dictamen N° 003-2016-REACH-JFPF-DFCG-CPAL/MDCGAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Juan Fermín Pacompía Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal que declara la NO MODIFICACIÓN del Reglamento Interno de Concejo, toda vez que se encuentra vigente el RIC aprobado por UNANIMIDAD mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015; lo cual ha sido informado al Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 456-2016-ALC/MDCGAL.

Que, estando al Auto N° 01, recaído en el Expediente N.° J-2015-00162-A01 del Jurado Nacional de Elecciones en el que resuelve: "**Artículo primero.- HACER EFECTIVOS** los apercibimientos dispuestos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N.° 413-2016-JNE, del 21 de abril de 2016, y, en consecuencia, **REMITIR** copia del Expediente N.° J-2015-00162-A01 y su acompañado, el Expediente N.° J-2015-00162-T01, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, para que las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que evalúe la conducta de Segundo Mario Ruiz Rubio, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira, alcalde y regidores, respectivamente,



# Acuerdo de Concejo N° 029-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Abril del 2017.

del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, y proceda conforme a sus atribuciones. **Artículo segundo.- REITERAR** a los integrantes del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como a los funcionarios y servidores ediles que corresponda, que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos 1 a 4 del presente auto, den estricto cumplimiento a los mandatos dispuestos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N.° 413-2016-JNE, del 21 de abril de 2016, reiterando, además, que en caso de incumplimiento, se harán efectivos nuevamente los apercibimientos decretados en dichos artículos."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 396-2017-SMCA-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 11 de Abril del presente año con Reg. I.D. N° 502544, es de opinión que el RIC ha sido aprobado por unanimidad mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2015 dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Estado y el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, en votación; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el cumplimiento del Auto N° 01 – Expediente N° J-2015-00162-A01, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, relacionado a la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la MDCGAL, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, publicado el 29 de Setiembre del 2015; pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Hilario Atencio Maquera – Secretario y Juan Fermín Pacompía Flores – Vocal, a efecto de evaluar y emitir dictamen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la Comisión dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a los plazos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ALCALDIA  
ABOS S. ALVARO VILLARUBO  
ALCALDE